I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 000657 /2014

Cerrillos, 15 ABR 2014

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/219/2014 de la Dirección de Jurídica; el Certificado N°15/2014 del Secretario Municipal(S); los Decretos Exentos N°202/2504/2013, N°202/076/2014, N°202/077/2014 y N°202/143/2014; el Ord. N°800/051/2014 del Director de Obras Municipales; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento N°202/2504/2013, se llamó a Propuesta Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA TECHADA BUZETA",** cuyas Aclaraciones fueron sancionadas por los Decretos Exentos N°202/076/2014 y N°202/077/2014, la que se adjudica mediante Decreto Exento N°202/143/2014, a empresa **DISEÑO Y PRODUCCIÓN PROAVANTI SpA**.

El Acuerdo adoptado en la Décimo Octava Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal realizada con fecha 22 de enero de 2014.

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado **"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA TECHADA BUZETA", ID 812-50-LP13,** de fecha 19 de marzo de 2014, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Félix Jara Cadot, inscrito en el Repertorio N°8.361-2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **DISEÑO Y PRODUCCIÓN PROAVANTI SpA**, Rol Único Tributario N°76.267.122-0, representada legalmente por don **Miguel Ángel Silva Soler**, cédula de identidad N°7.037.804-3, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción Multicancha Techada Buzeta", según las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y sus aclaraciones, la oferta, la orden de compra y el contrato.

1.1. El contrato tendrá una duración de 45 días corridos, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega del terreno efectuada por la autoridad administrativa, dejándose constancia de este hecho en un Acta que será suscrita por la Empresa, la I.T.O. correspondiente y el Director de la Unidad Técnica respectiva.

1.2. Conforme a la oferta efectuada por el contratado, el precio por el servicio contratado será de $62.000.000.- (sesenta y dos millones de pesos) con I.V.A. incluido, a suma alzada, los que se pagarán una vez que el contratista obtenga de la autoridad administrativa la respectiva recepción final de la obra.

1.3. La obra se pagará una vez que ésta obtenga la recepción final y contra factura aceptada, por los trabajos efectivamente realizados y por el monto consignado en el contrato. La Unidad Técnica de la Obra, aprobará y visará la factura, conforme al certificado emitido por el inspector técnico de la Obra y los antecedentes del cumplimiento de las

obligaciones laborales y previsionales correspondientes. El monto de las multas a aplicar o rebajas por trabajos no realizados, si los hubiere, deben ser comunicadas al contratado a la brevedad una vez que éstas hayan sido certificadas por el Inspector Técnico de la Obra, a fin de que en forma conjunta con la factura, el contratista presente la Nota de Crédito correspondiente. La aplicación de toda multa se realizará en forma administrativa, sin forma de juicio, directamente de las boletas de garantía ingresadas con ocasión de esta licitación y si éstas no fuesen suficientes de las facturas que se encuentren pendientes de pago. Con todo, para proceder al pago de la o las facturas pendientes se deberá haber ingresado la garantía por buena ejecución de la obra y calidad de los materiales. No obstante lo anterior, el pago de la obra comprende un anticipo de hasta un 25% del presupuesto ofertado y dos estados de pago: el primer estado de pago se cancelará al mes de ejecución de la obra y el segundo se cancelará una vez verificada la recepción conforme a las Bases Administrativas Generales de la licitación. Para la solicitud del pago anticipado, el contratado deberá ingresar una garantía adicional equivalente al anticipo solicitado y cuya vigencia no podrá ser inferior a 60 días hábiles más que el de la boleta original o al plazo del contrato. Esta garantía deberá ser emitida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos. Este anticipo será descontado proporcionalmente en cada estado de pago debiendo estar reintegrado totalmente en el segundo estado de pago al completar el 100% del valor de la obra.

1.4. Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el contratado hace entrega de la Boleta de Garantía Bancaria N°38111, por $3.100.000.- (tres millones cien mil pesos), emitida por el Banco Itaú, cuya vigencia es hasta el 30 de mayo de 2014. El término anticipado del contrato por las causales estipuladas en el contrato y sus documentos integrantes dará derecho a la Municipalidad para hacer efectivo su cobro, en forma administrativa y sin forma de juicio. Siendo, además, el contratista responsable de indemnizar los sobrecostos que impliquen a la Municipalidad la contratación de un nuevo oferente, descontando éstos de las boletas de garantías ya referidas y las facturas que se encuentren pendientes de pago. Asimismo, una vez aprobada la recepción final, la empresa, previo al último estado de pago, deberá entregar una garantía adicional que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción final y que garantizará la calidad de la obra y materiales, por un monto equivalente al 5% del valor de la obra y cuya vigencia no podrá ser inferior a 12 meses. Esta boleta deberá extenderse a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, con la glosa "Garantía por Buena Ejecución de los Materiales de la Obra Construcción Multicancha Techada Buzeta". Este documento deberá ser entregado al Inspector Técnico de la Obra.

1.5. Son obligaciones del contratado:

a) Ejecutar la obra y sus eventuales aumentos de acuerdo a la forma y condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Oferta.

b) Dirigir y administrar la ejecución de la obra contratada, ciñéndose a las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, planos generales y sus detalles y, demás antecedentes correspondientes;

c) Permitir la coordinación y ejecución de trabajos paralelos que complementen la construcción, si esto fuese necesario;

d) Velar por la fiel interpretación de los proyectos y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sea de orden técnico o administrativo y corregir sus errores u omisiones, velando por el fiel cumplimiento de las Normas Técnicas y reglamentos vigentes, independientemente a la aprobación del ITO;

e) Designar personal calificado, conforme a los requerimientos técnicos y administrativos, nombrando a uno que lo represente durante toda la ejecución de las faenas, según lo ofertado en los documentos anexos de la licitación;
f) Mantener la información técnica y administrativa actualizada diariamente del proceso de ejecución de la obra y custodiar un Libro de Obras, donde se anotará diariamente el avance de los trabajos, la actividad en ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a las obras;
g) Cumplir con todas las leyes y reglamentos vigentes, atingentes a las obras contratadas;
h) Cumplir oportunamente con el pago de los aportes para las Instituciones de Previsión a que se encuentre afiliado el personal contratado para la ejecución de la obra;
i) Deberá presentar el seguro de daños contra terceros por al menos 100 U.F.;
j) Acompañar los certificados que acrediten el cumplimiento de todas las obligaciones laborales con su personal, a objeto de que la Municipalidad pueda hacer ejercicio de sus derechos legales de retención si fuere necesario;
k) Cumplir con todas las obligaciones consignadas en el Título VI del Reglamento para Contratos de Obras Públicas;
l) Cumplir oportunamente con el pago de los aportes a las Instituciones de Previsión a que se encuentre afiliado el personal contratado para la ejecución de la obra;
m) Dar todas las facilidades que tanto la unidad Técnica como al Inspector Técnico de la Obra designado requieran para la supervisión de las obras, sin que ello signifique liberarlo de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben como constructor de las obras en conformidad a la normativa general y sectorial que regula la materia;
n) Aceptar las modificaciones que disponga el Inspector Técnico de la Obra por razones técnicas calificadas, considerando las observaciones o requerimientos que tanto este como la Unidad Técnica efectúen;
ñ) Proveer de todos los materiales y equipos necesarios o solicitados en las Especificaciones Técnicas para la correcta ejecución de las obras;
o) Guardar confidencialidad de la información de propiedad de La Municipalidad que conozcan los técnicos y profesionales de La Empresa; y
p) Las demás que se contemplen en estas Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás documentos integrantes de la presente licitación.

1.6. Son obligaciones de El Mandante:

a) Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato; y
b) Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

1.7. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de lo establecido en este contrato. Las multas que se aplicarán serán las que a continuación se indique, sin perjuicio de otras dispuestas en las Bases Administrativas Generales y otras sanciones establecidas en el contrato, tales como sobrecostos:

a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato. Se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento del valor del contrato;

b) No tener a disposición de la inspección técnica, extraviar o adulterar el Libro de Obras. Se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento del valor del contrato;
c) Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Inspección Técnicas a través del Libro de Obras. Se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento del valor del contrato;
d) Deficiencia de los trabajos ejecutados. Se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento del valor del contrato, sin perjuicios de las demás sanciones las que son compatibles entre sí; y
e) Por atraso en la entrega de la obra conforme al plazo establecido en las Bases Administrativas. Se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento del valor del contrato por cada día de atraso. Las multas y sanciones establecidas se entenderán como definitivas una vez vencidos los plazos para recurrir en contra de ellas o desde la notificación de la resolución que falle los recursos interpuestos. Ejecutoriada la multa, se procederá a aceptar la Nota de Crédito pertinente, que se hará efectiva con el pago de la factura más próxima que proceda efectuar.

1.8. La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna, para El Contratado, en el evento de verificarse cualquiera de las siguientes causales, sin perjuicio de hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, aplicar las multas y demás sanciones establecidas y sin que ello implique una renuncia o incompatibilidad con las acciones legales que correspondan:

a) Si se ha hecho abandono de la obra o ha disminuido el ritmo de trabajo de forma tal que se haga imposible cumplir para el contratista con los plazos propuestos de ejecución, indicados en el itinerario de esta propuesta, debidamente calificada por la ITO;
b) Si no ha comenzado las obras dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por diez o más días;
c) Si no ha solucionado, dentro de los cinco días hábiles después de haber sido notificado por escrito por el Inspector Técnico de la Obra, la reparación de los trabajos observados, sin perjuicio del cobro de las multas antes referidas;
d) Si, a juicio de la Municipalidad, no se está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o en forma reiterada no cumple con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás documentos integrantes de este contrato;
e) Si el contratista es declarado en quiebra, si se solicita su quiebra o se inicia proposiciones de convenio con sus acreedores y demás casos establecidos en las Bases Administrativas Generales;
f) Si el contratista es una sociedad y va a su liquidación;
g) Si al contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
h) Si por errores del contratista las obras quedaren con defectos graves, no pudiendo estos ser reparados y dichos defectos comprometieren a juicio de la Unidad Técnica la seguridad de las obras u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto;
i) Por caso fortuito y/o fuerza mayor, en conformidad a la legislación vigente;
j) Por fallecimiento del contratista;
k) Por mutuo acuerdo de las partes;
l) Incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores y en general cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato. En caso de término de contrato, La Empresa se obliga a participar, de forma colaborativa y sin costo para el municipio, en la transición o

traspaso de un proveedor a otro. La terminación anticipada del contrato se realizará, administrativamente y sin forma de juicio, mediante un decreto que se notificará a El Contratado, personalmente o por cédula, en el domicilio que la empresa ha fijado en el contrato.

1.9. La supervisión de las Obras por parte de la Municipalidad corresponderá al Departamento de Obras a través de la Unidad competente, designándose como Inspector Técnico de las Obras a don Marco Matute Carvajal o a quien este delegue, o al funcionario municipal que se indique, en la respectiva Resolución, según consta en Resolución Interna número ochocientos/treinta y uno/dos mil catorce, de doce de febrero de dos mil catorce. El Inspector Técnico de las Obras deberá formular todas las observaciones que le merezca la ejecución del contrato dejando constancia por escrito en el Libro de Obras. Este reparo deberá ser subsanado de inmediato por el técnico residente, sin perjuicio de informar al representante de La Empresa quien se entenderá notificado el mismo día de estampada la observación.

1.10. En virtud de lo dispuesto en el punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia que los accionistas de la empresa Diseño y Producción Proavanti Sociedad Por Acciones es la empresa Asesorías e Inversiones Patagonia Norte Sociedad Por Acciones.

2. El Contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

3. Los gastos que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputarán a la cuenta 215.31.02.004.052 "Mejoramiento Multicancha de la Comuna" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mmj

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

DECRETO EXENTO Nº202/ /2014

Tesorería Municipal
Secplan
Dirección de Obras Municipales
I.T.O.
Contratista
Página Web